

SECRETARIA: Palmira, 17-junio-2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Venta de la cosa común
Demandante: Néstor Rivera Lenis
Demandados: Abelardo Henao y otros
Radicación: 76-520-31-03-002-2016-00184-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.) diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandante, ha solicitado fijación de nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado bajo la matrícula inmobiliaria No. **378-46966**, no habiendo situación alguna que impida tal diligencia, este despacho, de conformidad con los arts. 411, 448 a 457 del C.G.P., accederá a lo pedido.

Es del caso aclarar y dado que será la cuarta vez que se va a realizar la licitación en este asunto, la base para hacer postura **será del 70% del avalúo**, toda vez que la licitación realizada **resultó frustrada "por falta de postores"**, tal como lo prevé el inciso 4º del citado artículo 411, y se declaró desierto el remate.

Para su realización en forma virtual los interesados en hacer postura, se comunicarán al correo de este juzgado a saber: j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co en donde así lo manifestarán, acreditarán sus posturas y consignaciones bancarias correspondientes, cumplido lo cual, por secretaría se les compartirá el link para que participen en la puja en la fecha y hora señaladas, la cual se realizará mediante la plataforma lifesize de la Rama Judicial del Poder Público.

Sin más comentarios el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 30 del mes de JULIO del año **2021, a la hora de las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo en este juzgado en forma física y virtual la diligencia de **REMATE** del inmueble distinguido con el folio de matrícula

inmobiliaria No. **378-46966** avaluado en la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$319.618.500. MCTE).**

Será postor hábil en el remate quien cubra cuanto menos el **70%** del avalúo comercial dado a dicho bien, es decir la suma de **\$223.732.950** ; previa consignación del 40% que ordena la Ley, es decir la suma de **\$127.847.400.**

SEGUNDO: De conformidad con el artículo Art. 451 del Código General del Proceso, los interesados podrán hacer la postura conforme esta norma lo dispone.

TERCERO: INDICAR que el remate se anunciará mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, a saber: Occidente, El País o El Espectador. La publicación se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días libres al de la fecha señalada para el remate, en ella se indicarán cada uno de los datos establecidos en los numerales 1 al 6 del artículo 450 del Código General del Proceso. Una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación. Con dicha copia deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: ORDENAR que en dicho aviso indique los interesados en hacer postura, que deben comunicarse con antelación; al correo de este juzgado: j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co en donde así lo manifestarán, acreditarán sus posturas y consignaciones bancarias correspondientes, cumplido lo cual, por secretaría se les compartirá el link para que participen en la puja en la fecha y hora señaladas, la cual se realizará en forma mixta. Es decir mediante la plataforma lifesize de la Rama Judicial del Poder Público para quienes deseen participar en forma virtual y quienes deseen participar en forma física acreditarán sus consignaciones de ley mediante mensaje dirigido al citado correo, cumplido lo cual se dispondrá su ingreso a la sede del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b1c68ebd25372888ed1b2204a9dba5465a105fba8c6e162e760c1a743a0cce**

Documento generado en 17/06/2021 03:27:52 PM